



Reforma

Actualizaciones 2026

Provisional

Contenido

01. **Introducción**

- Contexto y gradualidad de la reforma

02. **Cotización Rentabilidad Protegida y SIS**

- Inicio, cálculo y consideraciones

03. **Consideraciones**

- ¿Quiénes deben pagar?

04. **Nómina Previred**

- Campos 95, 29, 92 y reglas de registro

Introducción

Contexto y gradualidad de
la reforma

Reforma Previsional

Gradualidad de las cotizaciones



De acuerdo con lo establecido en la Reforma Previsional, las cotizaciones se realizarían en forma gradual, partiendo en agosto 2025 con la cotización adicional del 0,1% para la cuenta obligatoria y la cotización del 0,9% de Expectativa de Vida.



A partir de agosto de 2026 se incorporan nuevas cotizaciones: Rentabilidad Protegida y el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS). En este último caso, la cotización dejará de ser recaudada por las AFP y pasará a recaudarse a través del Seguro Social.



La incorporación gradual de estos nuevos aportes implica ajustes en los procesos de cálculo, validación y visualización de la información. Por ello es fundamental conocer su correcta aplicación, los criterios de cálculo y las reglas asociadas, considerando variables como el tipo de trabajador, el período de remuneración y situaciones especiales como las licencias médicas (LM).

Cotización

Rentabilidad Protegida y SIS

Rentabilidad Protegida

Inicio, aplicación y cálculo

- **Inicio y aplicación**

Inicio: agosto 2026. Recaudación a cargo del Seguro Social Previsional. **Gradualidad:** comienza con una tasa de 0,9% y, a partir de agosto de 2027, aumenta a 1,5%.

- **¿A quién aplica?**

Trabajadores "Activo" o "Pensionado por Invalidez Parcial", afiliados al régimen AFP.

- **Cálculo de la cotización**

La renta puede ser hasta el tope de AFP. Renta Imponible (RI) proporcional a días trabajados $\times$ tasa de Rentabilidad Protegida.

Rentabilidad Protegida

Consideraciones relevantes

- No se calcula sobre los días en que el trabajador presenta licencia médica o accidente del trabajo, ya que en estos casos el aporte es de cargo de la entidad pagadora del subsidio.
- Cuando no existe Renta Imponible en el período (por ejemplo, licencias, ausentismo o permiso sin goce de sueldo por el mes completo), no corresponde calcular esta cotización.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

Inicio, aplicación y cálculo

- **Inicio y aplicación**

Inicio: agosto 2026. Recaudación a cargo del Seguro Social Previsional. **Tasa:** 1,5%, aunque este porcentaje podría modificarse en el tiempo, de forma similar a lo que ocurre hoy.

- **¿A quién aplica?**

Trabajadores "Activo", afiliados al régimen AFP. **No aplica para trabajadores "Pensionado por Invalidez Parcial"**

- **Cálculo de la cotización**

La renta puede ser hasta el tope de AFP. $[RI \text{ (días trabajados)} + RIMA \text{ (días con licencia o accidente laboral)}] \times \text{tasa SIS}$.

SIS

Cálculo según días de Licencia Médica

Situación	Cálculo
El trabajador no presenta licencia médica	$RI \text{ (días trabajados)} \times \text{Tasa SIS}$
Licencia médica por mes completo (0 días trabajados)	$RIMA \text{ (días de licencia)} \times \text{Tasa SIS}$
Licencia médica parcial	$RI \text{ (días trabajados)} \times \text{Tasa SIS} + RIMA \text{ (días de licencia)} \times \text{Tasa SIS} = \text{total SIS}$

SIS

Consideraciones relevantes

- La RIMA que se informe debe corresponder a los días de licencia médica o de accidente del trabajo.
- Cuando el trabajador se encuentra con licencia médica, el SIS es de cargo del empleador.
- Si no existe Renta Imponible porque el trabajador se encuentra con ausentismo o permiso sin goce todo el mes, no se calcula la cotización.
- Hasta julio de 2026 el SIS continúa siendo recaudado por las AFP y aplica exclusivamente para el tipo de trabajador Activo; incluso con pago atrasado de períodos anteriores a agosto 2026, seguirá visualizándose en las planillas de AFP.
- A partir de agosto 2026 la cotización del SIS se reflejará en la planilla del Seguro Social Previsional, aunque en el archivo seguirá siendo informada en el campo 29.
- La cotización de Expectativa de Vida + SIS debe ser un 2,5% de la renta imponible del trabajador; si la tasa del SIS varía, la tasa de Expectativa de Vida debe ajustarse.

Rentabilidad Protegida y SIS

¿Cómo se pagan las cotizaciones del Seguro Social?

Cotización	%	Cálculo
Capitalización Individual	0,1%	0,1% de RI por los días trabajados
Rentabilidad Protegida (agosto 2026)	0,9%	0,9% de RI por los días trabajados
SIS	1,5%	$RI \text{ por días trabajados} \times 1,5\% + 1,5\% (RIMA/30 \times \text{días con licencia})$
Expectativa de Vida	1%	$RI \text{ por días trabajados} \times 1\% + 1\% (RIMA/30 \times \text{días con licencia})$

Si la licencia médica es por el mes completo, no se debe cotizar ni Capitalización Individual ni Rentabilidad Protegida; estas cotizaciones son de cargo de la entidad pagadora del subsidio.

Tipo de trabajadores

Obligatoriedad de cotizar

Tipo de trabajador	¿Debe pagar las nuevas cotizaciones?
Activo	Sí: Capitalización Individual, Rentabilidad Protegida, SIS y Expectativa de Vida
Invalidez Parcial	Sí: Capitalización Individual, Rentabilidad Protegida y Expectativa de Vida
Pensionado y cotiza	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones
Pensionado y no cotiza	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones
Activo mayor de 65 años o Pensionado por Invalidez Total	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones
Exento de cotizar (mujer mayor de 60, hombre mayor de 65 o extranjero)	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones

Consideraciones

¿Quiénes deben pagar?

Consideraciones

¿Quiénes deben pagar?

Trabajadores obligados a cotizar

Pagan estas cotizaciones el Trabajador de Casa Particular (TCP), el Trabajador Independiente (TI) y el Trabajador Empresa (TE).

TCP y TE

El pago de estas nuevas cotizaciones es obligatorio si el trabajador cotiza en una AFP y mantiene la condición de activo.

Trabajador independiente (TI)

El pago de estas cotizaciones es voluntario.

Ámbito de aplicación

Aplica para el ingreso de nóminas de remuneraciones, gratificaciones y retroactivos (empresas públicas).

Otras consideraciones

- Estos cambios aplican a partir del periodo de remuneraciones de agosto 2026, que se paga hasta las 13:45 del 13 de septiembre.
- La renta imponible a informar no puede superar la renta tope de AFP.
- La cotización de Rentabilidad Protegida se debe pagar por los días efectivamente trabajados; en caso de Permiso sin Goce de Sueldo o Ausentismo por el mes completo, no se cotiza.
- Si a un trabajador se le paga una cotización posterior a su finiquito (Movimiento de Personal 12), se deberá cotizar Rentabilidad Protegida, aunque el finiquito haya sido anterior a agosto 2026.
- Se debe informar la cotización en las líneas 00 y 02; la línea 01 es principalmente para informar un movimiento de personal adicional.
- Hasta julio de 2026 el SIS continúa siendo recaudado por las AFP y aplica exclusivamente al tipo de trabajador Activo.

Otras consideraciones

- Si el empleador se hace cargo de pagar los días en que el trabajador presenta licencia médica, no debería informar el movimiento de personal, para que no se exija la Renta Imponible del Mes Anterior a la Licencia (RIMA).
- Para los pagos de nóminas de retroactivos que consideran más de un período (por ejemplo, pagos de PMG), la Superintendencia de Pensiones indicó que el empleador debe aplicar, para el cálculo de las cotizaciones, las disposiciones legales vigentes de cada mes: tanto para Expectativa de Vida, SIS y Rentabilidad Protegida, como para AFP (Cotización y Afiliación), se debe considerar la tasa correspondiente a cada período.
- En el LRE, seguiremos informando los aportes en el código 4155, Aporte empleador seguro invalidez y sobrevivencia.

Nómina Electrónica

105 campos

Nómina electrónica

Campos del archivo

Campo	Descripción
26	Código de AFP
27	Renta Imponible AFP / Seguro Social
28	Cotización 0,1%: se informa en el mismo campo de la Cotización Obligatoria (10% + Comisión, u 11% + Comisión si el trabajador optó por aumentar su cotización por retiro del 10%)
29	Cotización SIS (no aplica para trabajador con Pensión por Invalidez Parcial; SIS solo aplica a trabajadores Activo)
92	Renta Imponible Mes Anterior a la Licencia (RIMA); por ahora se utiliza solo para la cotización del Seguro Social
93	Tipo de Jornada (obligatorio): Jornada Completa = 1, Jornada Parcial = 2
94	Cotización de Expectativa de Vida, desde agosto 2025
95	Cotización de Rentabilidad Protegida, rige a partir de agosto 2026

Campo 95

Cotización Rentabilidad Protegida

Obligatorio cuando (al mismo tiempo)

Régimen previsional AFP (Campo 11) ·
Tipo de trabajador Código 0 (Activo) o 9
(Pensionado por invalidez parcial) (Campo
12) · Renta Imponible (Campo 27) mayor a
0 y hasta el tope de AFP.

Será error cuando

Se informe una cotización de Rentabilidad
Protegida (Campo 95) mayor a 0 y el
trabajador no sea Activo ni Pensionado
por Invalidez Parcial, o no sea régimen
previsional AFP.

Consideración importante

No aplica en días con licencia médica ni accidente
del trabajo (cargo de la entidad pagadora del
subsidio). Se calcula solo con días efectivamente
trabajados. Sin RI en el Campo 27 (licencia todo el
mes, ausentismo o permiso sin goce), no
corresponde informarla.

Reglas de registro

Se informa únicamente en líneas 00 y 02,
según corresponda. La línea 01 se utiliza
principalmente para informar
movimientos de personal adicionales.

Campo 29

Obligatoriedad de la cotización SIS

- Régimen previsional (Campo 11): AFP.
- Tipo de trabajador (Campo 12): Código 0 (Activo)
- Días trabajados (Campo 13) mayor a 0. Se exige igualmente con días trabajados = 0 por Movimiento de Personal código 3 o 6 (Campo 15), informando RIMA (Campo 92); o con Movimiento de Personal de reliquidación o bono posterior al finiquito (código 12) junto con RI mayor a 0.
- Condición de renta: Renta Imponible (Campo 27) mayor a 0 y/o RIMA (Campo 92) mayor a 0 — esta última válida únicamente si existe Movimiento de Personal código 3 o 6 (Campo 15).
- Será error cuando se informe una cotización SIS (Campo 29) mayor a 0 y el trabajador no sea Activo, o no sea régimen previsional AFP.

Campo 29

Cálculo y validación de RIMA

Cálculo - días trabajados

Renta Imponible AFP (Campo 27) $\times$ 1,5%

Cálculo — días con licencia médica

Renta Imponible Mes Anterior a la Licencia (Campo 92) $\times$ 1,5%; de cargo del empleador.

Consideración importante

Con días trabajados y de licencia en un mismo período, el total del SIS debe calcularse sobre la suma de ambas rentas (Campo 27 + Campo 92).

Validación de RIMA y registro

La RIMA debe corresponder proporcionalmente a los días de licencia médica o accidente del trabajo; valida SIS y Expectativa de Vida ante Movimiento código 3 o 6. Se declara en líneas 00 y/o 02; la línea 01 es para movimientos adicionales.

Campo 92

Validaciones adicionales

- Cuando un trabajador tiene licencia médica parcial, se valida que la suma de la Renta Imponible (Campo 27) y la Renta Imponible Mes Anterior a la Licencia (RIMA, Campo 92) no supere el tope imponible del mes.
- El Campo 92 solo se puede ingresar con monto cuando se informa un Movimiento de Personal código 3 o 6 (Campo 15).
- Recuerda informar en la nómina los movimientos de personal que justifiquen el no pago de cotizaciones: Retiro o Renuncia (Movimiento 2), Permiso sin Goce de Sueldo (Movimiento 4) o Ausentismo (Movimiento 11).

Crea un lugar de trabajo **más feliz ;)**

